



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 09-2023
**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CHAMPERICO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VISIÓN CON VALORES	2957
VALOR	1902
CABAL	1574
VAMOS	1383
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	1044
URNG-MAIZ WINAQ SEMILLA	1027
UNE	916
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	770
COMUNIDAD ELEFANTE	221
BIENESTAR NACIONAL	45
TODOS	33
UNIÓN REPUBLICANA	21
CREO	19
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	12

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **CHAMPERICO** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **RAMIRO VILLATORO IZARA** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **CARLOS OBDULIO SAUCEDO CUCULISTA** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **BAYRON ROCAEL SANCHEZ ALEZANO** y **SÍNDICO SUPLENTE: VACANTE**, esta planilla obtuvo 2,957 votos válidos, postulada por el partido político: **VISIÓN CON VALORES**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARIA REBECA CONSTANZA ROMERO
Postulado por el partido político: **VISIÓN CON VALORES**

CONCEJAL SEGUNDO: OSCAR ANIVAL GUITRON ROCHE
Postulado por el partido: **VISIÓN CON VALORES**

CONCEJAL TERCERO: JULIO CESAR HERRERA MARROQUIN
Postulado por el partido: **VALOR**

CONCEJAL CUARTO: ERICK LEONEL OLIVA SOTO
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL QUINTO: JUAN FRANCISCO ESCOBAR ALONZO
Postulado por el partido político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NEMESIO DE PAZ LIBERATO
Postulado por el partido: **VISIÓN CON VALORES**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES GUALBERTO MENCHO MENCHO
Postulado por el partido: **VALOR**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente



Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario

Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal